



VERSION PUBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales Art. 30 de la LAIP: "En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contenga información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada", por lo que se hace constar que en razón de que el presente documento contiene en su versión original datos personales referentes al nombre, DUI, Domicilio y Dirección electrónica y firmas se ha preparado la presente versión pública.



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE GÉNERO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO.

CAPITULO I

OBJETIVOS

Art.1.- Normar las funciones y responsabilidades de la Comisión de Género, que en lo sucesivo podrá denominarse como “La Comisión”, instancia facultada de definir, acompañar, respaldar y ejecutar las acciones necesarias; para lograr la integración de los principios de igualdad y no discriminación, y vida libre de violencia para las mujeres, en los servicios que la institución brinda; así como en los procesos internos vinculados al desarrollo y fortalecimiento institucional, que asegure la transversalización del enfoque de género en el ISTU, tal como lo establece el Principio Constitucional de Igualdad, No Discriminación y Vida libre de Violencia.

Art.2.- Los objetivos específicos de la Comisión de Género son:

- a) Establecer su propio reglamento, así como quienes conforman las secretarías, cuáles serán sus mecanismos de funcionamiento y su plan de trabajo.
- b) Realizar el Diagnóstico Institucional de Género, que permite conocer el estado actual de la transversalización de la igualdad, no discriminación y vida libre de violencia para las mujeres en todos los ámbitos de la Institución.
- c) Implementar el proceso de transversalización del enfoque de género y vida libre de violencia para las mujeres a nivel institucional (Definir, acompañar, respaldar y ejecutar).
- d) Coordinar, monitorear e implementar la Política Institucional de igualdad y Vida Libre de Violencia para las mujeres. Así como la elaboración de diversos instrumentos que apoyen la transversalidad del principio de igualdad y vida libre de violencia.
- e) Elaborar, ejecutar y monitorear su plan de trabajo y los mecanismos e instrumentos que los garantice.
- f) Revisar, actualizar y armonizar, resoluciones, lineamientos jurídicos o administrativos originados por la institución con el principio de igualdad, no discriminación y vida libre de violencia para las mujeres

Art.3.- **Ámbito** de aplicación.

El presente reglamento es de aplicación exclusiva, para quienes integran la Comisión en sus áreas de competencia.

CAPITULO II

INSTRUCCIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE GÉNERO

Art. 4.- La efectiva transversalización de la igualdad, no discriminación y vida libre de violencia, establece contar con una Comisión de Género; como mecanismo responsable de proponer, elaborar y gestionar la aprobación de las acciones de avance como; diagnóstico de género, políticas de igualdad y vida libre de violencia y su plan de acción, presupuesto, protocolos, planes de comunicaciones u otros y demás normativa, lineamientos e instrumentos institucionales para transversalizar el principio de igualdad, no discriminación y vida libre de violencia.

Gerencias y Unidades Organizativas que conforman la Comisión de Género

Art. 5.- Para garantizar el debido cumplimiento de sus facultades, funciones y objetivos, de la Comisión, estará integrada por funcionarios y funcionarias que serán designados/as por medio de resolución emitida y firmada por la Directora - Presidenta, el personal estará conformada por las jefaturas de las siguientes Gerencias y Unidades Organizativas:

- a) Gerencia de Administración y Desarrollo Institucional
- b) Gerencia de Parques e Infraestructura
- c) Unidad de Recursos Humanos
- d) Unidad Jurídica
- e) Unidad Financiera Institucional
- f) Unidad de Comunicaciones
- g) Unidad de Planificación

Art.6 -Permanencia y nombramiento

El funcionamiento de la comisión será permanente. Las personas que la integran serán elegidas, para un periodo de dos años prorrogables quienes asumirán el rol de carácter Ad Honorem, pudiendo ser sustituidos en cualquier momento a iniciativa de la Directora Presidenta.

El nombramiento será de carácter intransferible, para vigilar el cumplimiento de las acciones de transversalización del Principio Constitucional de Igualdad y el derecho de las mujeres a una Vida Libre de Violencia, en todo el que hacer institucional y efectuar el seguimiento de la misma.

La Comisión podrá nombrar equipos de trabajo con relación a temas y tareas específicas.

Art.7- Perfil del personal designado para conformar la Comisión de Género.

- a) Dispuesta a formarse en igualdad, no discriminación y vida libre de violencia.
- b) Disposición para eliminar comportamientos y funciones sociales discriminatorias, que obstaculizan la igualdad de mujeres y hombres, desarrollar pautas de socialización basada en el reconocimiento de la plena equivalencia humana, política social, económica y cultural de ambos, entre otros.
- c) Reconocer que existen diferentes tipos y modalidades de violencia y discriminación que han afectado históricamente a las mujeres.
- d) No tener antecedentes disciplinarios administrativos o judiciales en los últimos 5 años por violencia doméstica, acoso sexual o cualquier otro tipo de violencia o discriminación sea en su vida laboral o personal.
- e) Mostrar y mantener relaciones interpersonales respetuosas respecto a sus compañeras y compañeros de trabajo e integrantes de la Comisión de Género.

Art.8- Aspectos Generales.

Para el funcionamiento de la Comisión de Género, se deben tomar en consideración los aspectos generales enumerados a continuación.

- a) La vigencia de la Comisión corresponde al período de duración de dos años y la Política Institucional de Igualdad, no discriminación y vida libre de violencia, con su plan de acción podrá actualizarse cada cinco años.
- b) La Comisión de Género, se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente las veces que sean necesarias.
- c) El quórum para cada reunión de la Comisión, se establecerá con la mitad más uno de sus integrantes.

- d) Los acuerdos se tomarán por consenso, pero de no lograrse, se hará mediante votación de mayoría simple (la mitad más uno). En caso de empate, el voto de quien coordina valdrá por dos.
- e) Las sesiones de la Comisión, se iniciarán con la lectura del acta de la reunión anterior, procediendo a evaluar el estado de cumplimiento y/ avances de los acuerdos tomados.
- f) La persona que Coordina la Comisión de Género debe estar presidida por una figura diferente a la Unidad Institucional de Género.
- g) La Unidad de Género, es la instancia que asesora, monitorea y coordina la implementación del principio de igualdad, no discriminación y vida libre de violencia, a la Comisión de Género, brindando asistencia técnica, para la instalación y funcionamiento de la Comisión.

Art.9- Funciones y responsabilidad de la comisión.

- a) Cumplir oportunamente con los compromisos adquiridos durante las sesiones de trabajo, así como de aquellas funciones que les correspondan y las contempladas en el presente reglamento.
- b) Guardar secreto profesional sobre la información tratada y a no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos al ISTU aun después que ya no funja como integrante activo dentro de la Comisión.
- c) Emitir opinión sobre los asuntos que se someterán a su consideración.
- d) Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones de la Comisión. Debiendo notificar a la Secretaría de Convocatorias y Actas cuando por casos de imprevistos, compromisos laborales y otras situaciones imposibles de cambiar, no pueda cumplir con la convocatoria, deberá notificar por escrito o por e-mail.
- e) Dar cumplimiento a las funciones definidas en los lineamientos Institucionales, para la transversalización de la igualdad, no discriminación y vida libre de violencia, emitidos por el ISDEMU.

Art.10- Atribuciones de la Comisión.

- a) Ser el espacio de comunicación intrainstitucional de cada Gerencia y cada una de las Unidades de Gestión.
- b) Ser la instancia responsable directa de la implementación del proceso de transversalización del enfoque de género para la plena aplicación del Principio Constitucional de Igualdad entre hombres y mujeres en la gestión institucional, en concordancia con el marco normativo vigente en la materia.
- c) Validar los diferentes instrumentos institucionales que conlleven a la transversalización del Principio de Igualdad y el derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, tales como Protocolos para la prevención de la violencia y la discriminación (protocolos de acoso laboral y sexual), Manuales de contratación con enfoque de género en la selección y reclutamiento

del personal, en puestos de dirección o jefaturas, Plan de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, entre otros.

- d) Coordinar y Conocer los avances en el monitoreo del cumplimiento de las normativas y las leyes sobre la igualdad de género en el quehacer institucional, pudiendo trasladar las recomendaciones que considera necesarias a la Unidad de Género para la reorientación
- e) Brindar las recomendaciones del monitoreo de avance del cumplimiento del Plan de Acción de la Política de Igualdad que serán trasladadas a Directora Presidenta a través de la Unidad de Género.
- f) Acompañar en la ejecución de las acciones necesarias, para lograr la completa integración del enfoque de género, la transversalización del Principio de Igualdad y el Derecho a una Vida Libre de Violencia para las mujeres.
- g) Apoyar en la coordinación y desarrollo de las actividades de conmemoración alusivas a la promoción del enfoque de género.
- h) Promover el Programa de Capacitación Institucional, para la Igualdad Sustantiva con todo el personal.
- i) Proponer herramientas de planificación, registros y estadísticas, monitoreo y evaluación del trabajo institucional en materia de igualdad sustantiva.
- j) Coordinar con la Unidad de Género la revisión de los avances en la implementación de la Política Institucional de Igualdad y su plan de acción cada año.
- k) Velar para que la institución aplique un Presupuesto Institucional que refleje necesidades específicas en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres y acciones que contribuyan a la igualdad de género.
- l) La comisión deberá mantener coordinación permanente con la Unidad de Género, que será la responsable de asesorar, guiar y monitorear el cumplimiento de los procesos establecidos, en el marco legal salvadoreño, lineamientos de la entidad rectora de las leyes en materia de igualdad sustantiva y la normativa interna del ISTU, para la transversalización del enfoque de género.
- m) Elaborar el cronograma anual de trabajo a más tardar el último mes de cada año.

Art.11- Conformación de la Comisión.

La Comisión estará conformada por tres secretarías: una de convocatoria y actas, una secretaría para la igualdad sustantiva y una Secretaría para una vida libre de violencia para las mujeres.

Dicho nombramiento seguirá vigente hasta que haya nuevo nombramiento de integrantes de la Comisión.

Art.12- Elección de las Secretarías

Se realizará la elección en reunión de Comisión proponiendo a las personas integrantes o bien auto proponiéndose.

La votación podrá ser por medio de un voto secreto o a mano alzada, según determine La Comisión; para cada cargo y ganará quien tenga más votos.

Art. 13- De la Secretarías de Convocatorias y Actas.

Serán atribuciones de esta Secretaría:

- a) Convocar a las sesiones ordinarias una vez al mes, señalando día, hora y lugar con al menos cinco días de antelación.
- b) Recibir por parte de las otras secretarías, asuntos a ser incorporados en la agenda de la sesión para su discusión.
- c) Elaboración y custodia de las actas de cada sesión.
- d) Convocar por sí o por petición de otras y otros integrantes de la Comisión, a sesiones extraordinarias en casos de emergencia.

Art. 14- De la Secretarías para la Igualdad Sustantiva

Serán atribuciones de esta secretaría:

- a) Mantener el seguimiento a la divulgación de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra la Mujer y la normativa institucional para la transversalidad del enfoque de género.
- c) Acompañar y ejecutar las acciones planificadas, para lograr una completa aplicación del enfoque de género en el ISTU.
- d) Reunirse al menos una vez cada trimestre, para la revisión y reorientación de acciones o recomendaciones que permitan la implementación de la Política de Igualdad. La memoria de dicha reunión, será trasladada a la Secretarías de Convocatorias y Actas.
- e) Proponer sesiones extraordinarias cuando se identificaren asuntos urgentes que tratar.
- f) Ejecutar las actividades que la comisión le asigne.

ART. 15- De la Secretaría para Una Vida Libre de Violencia para las mujeres.

Serán atribuciones de esta Secretaría:

- a) Mantener un seguimiento a la divulgación de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, y proponerlas a la Comisión.
- c) Acompañar y ejecutar en sus áreas respectivas las acciones necesarias, para lograr un ambiente libre de violencia para las mujeres en el ISTU.
- d) Reunirse al menos una vez cada trimestre para definir acciones o recomendaciones que permitan la implementación de la Política de Igualdad, o en el tema de violencia de género en el ISTU. La memoria de dicha reunión, será trasladada a la Secretarías de Convocatorias y Actas.

- e) Proponer sesiones extraordinarias cuando se identificaren asuntos urgentes que tratar.
- f) Ejecutar las actividades que la comisión le asigne.
- g) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Comisión en el ámbito de su competencia.

Art.16- De las sesiones

La Comisión celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las primeras se efectuarán una vez al mes y la segunda de acuerdo a las necesidades que se requieran.

Las sesiones serán convocadas siempre por la Secretaría de Convocatorias y Actas, pudiendo esta designar quien de sus integrantes tendrá la facultad de convocar.

Se elaborarán actas de cada sesión. Los registros de las actas de cada sesión y la documentación que soporta los acuerdos tomados se deberán conservar por lo menos dos años y mantenerse en custodia de la Secretaría de Convocatorias y Actas.

Art. 17- Voz y Voto.

Las y los integrantes de la Comisión tendrán voz en todas las reuniones en las que participen y a cada una corresponderá un solo voto que no podrá ser transferible en ningún caso.

ART.18- Vigencia y Modificación.

El presente reglamento podrá ser modificado para mantenerlo actualizado, por iniciativa de la Directora Presidenta o de las personas integrantes de la Comisión, y con la aprobación unánime de las mismas.

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Comisión el cual será suscrito por la Comisión en pleno, y remitido a la Junta Directiva del ISTU, con el visto bueno de la Directora Presidenta.



ACTA DE JURAMENTACIÓN DE LA COMISIÓN DE GÉNERO INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

En la ciudad de San Salvador, nos encontramos reunidos/as en la Sala de Sesiones de las Oficinas del Instituto Salvadoreño de Turismo, ubicadas sobre la 41 Avenida Sur y Alameda Roosevelt N°115, en la ciudad de San Salvador, para celebrar acto de juramentación de la Comisión de Género a partir de las nueve horas del día seis de junio del año dos mil veintidós, en atención a la convocatoria efectuada por parte del Director Ejecutivo Arquitecto Jesús Benjamín Bran Argueta, en cumplimiento a lo prescrito en el artículo 4 de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, presentes la Presidenta del ISTU, Licenciada Eny Aguiñada; así como la Jefa de la Unidad de Género, Licenciada Ana Gladis Córdova y las personas integrantes de la Comisión Institucional de Género:

1. Ing. Vilma Flores
2. Arq. José Raúl Gómez
3. Licda. Zuleyma Zelaya
4. Licda. Marcela Rauda
5. Lic. Sergio Palacios
6. Sr. Luis Majano

También está presente la Licenciada Lorena Artero, Jefa de la Unidad de Políticas Públicas del Instituto Salvadoreños para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), quien procede a realizar la juramentación de las y los integrantes, solicitando levanten la mano derecha y que bajo juramento manifiesten que trabajaran con valores y principios éticos para lograr:

1. La eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres;
2. Armonización de las leyes, reglamentos, resoluciones o cualquier otro acto jurídico o administrativo originado en las instituciones del Estado que limiten o nieguen los principios de igualdad, no discriminación y los derechos entre mujeres y hombres, entre otras acciones establecidas en la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres; y, la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. "SI CUMPLIERES, EL ESTADO Y LA SOCIEDAD LOS Y LAS GRATIFICARÁN Y SI NO, LOS MISMOS LOS DEMANDARÁN". Contestando las personas que integran la Comisión de Género: "SI LO JURAMOS".

Y para constancia todas y todos firmamos la presente acta.

-----Firma ilegible-----
Suscrito por Presidenta del ISTU
Licda. Ehy Aguiñada
Presidenta del ISTU

-----Firma ilegible-----
Suscrito por Director Ejecutivo del ISTU
Arq. Jesús Benjamín Bran
Director Ejecutivo

-----Firma Ilegible-----
Licda. Lorena Artero.
Jefa de la Unidad de
Políticas Públicas del
ISDEMU.

-----Firma Ilegible-----
Licda. Gladis Córdova
Jefa de la Unidad de Género

-----Firma Ilegible-----
Ing. Vilma Flores
Gerente Administrativo y
de Desarrollo Institucional

-----Firma Ilegible-----
Arq. José Raúl Gómez
Gerente de Parques e Infraestructura

Licda. Zuleyma Zelaya
Jefa de Unidad de Comunicaciones

-----Firma Ilegible-----
Lic. Sergio Palacios
Jefe Unidad Jurídica

-----Firma Ilegible-----
Licda. Marcela Rauda
Jefa de Unidad de Planificación

-----Firma Ilegible-----
Señor. Luis Majano
Jefe de Unidad Financiera



INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

El Infrascrito Arquitecto Jesús Benjamín Bran Argueta, Director Ejecutivo de Junta Directiva, del Instituto Salvadoreño de Turismo CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria de Junta Directiva número 19/2021, de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno, la Junta Directiva conoció y aprobó, el punto Número 7 de dicha sesión, que trata sobre: Nombramiento de la Comisión de Género del Instituto Salvadoreño de Turismo, que literalmente establece lo siguiente:

“5.... La Directora Presidenta del Instituto Salvadoreño de Turismo, hizo mención que, en Sesión Ordinaria de Junta Directiva de fecha treinta de agosto de 2019, se aprobó la creación de la Unidad de Género, dando cumplimiento a la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres; esto con el objeto crear las bases jurídicas explícitas que orienten el diseño y ejecución de las políticas públicas que garantizan la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres, sin ningún tipo de discriminación, en el ejercicio y goce de los derechos consagrados legalmente.

Por tanto, se debe dar cumplimiento al artículo 10-A de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, nombrando la COMISIÓN DE GÉNERO, que será la responsable de proponer, elaborar y gestionar la aprobación de los mecanismos tales como: diagnóstico de género, políticas de igualdad, plan de acción, presupuesto, protocolos, planes de comunicación, entre otros.

Por tanto, en cumplimiento al artículo 10-A de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, se presenta ante Junta Directiva la propuesta para nombrar a los miembros que integran la Comisión de Género institucional, la cual deberá estar conformada por: El Director Ejecutivo, Jefe de la Unidad Financiera, Jefe de Recursos Humanos, Jefe de la Unidad de Planificación, Jefe de la Unidad de Comunicaciones, Jefe de la Unidad Jurídica y Jefe de la Unidad de Turicentros y Parques.

Al respecto, Junta Directiva, luego de escuchar la importancia y la necesidad de crear la Comisión de Género del ISTU y realizar las consultas pertinentes; aprueba por unanimidad el nombramiento de la Comisión para los fines que establece la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres y sus respectivos lineamientos.



INSTITUTO
SALVADOREÑO
DE TURISMO

Y para los usos que se estimen convenientes, extiendo, firmo y sello la presente certificación, que es conforme con su original, en la Ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

-----Firma ilegible-----

Suscrito por Director Ejecutivo del ISTU

Arq. Jesús Benjamín Bran Argueta
Director Ejecutivo

